

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe. — El/la magistrado/a-juez/a. — El/la secretario/a judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Calderería y Estructuras Metálicas Iguña, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diez de octubre de dos mil once. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

#### JUZGADO NUM. 4

Núm. 13.140

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 240/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Remedios Bujalance Gutiérrez contra la empresa Espectáculos Noche y Día, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Magistrado-juez don Mariano Fustero Galve. — En Zaragoza a 7 de octubre de 2011.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia de fecha 23 de junio de 2011 a favor de la parte ejecutante Remedios Bujalance Gutiérrez frente a Espectáculos Noche y Día, S.L., parte ejecutada, por importe de 1.353 euros en concepto de principal, más otros 54,12 y 135,30 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes de la ejecutada susceptibles de traba, advirtiéndoles de que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Espectáculos Noche y Día, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a siete de octubre de dos mil once. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

#### JUZGADO NUM. 5

Núm. 13.087

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 44/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Eva María Tafalla Martínez contra la empresa Ana María López Agustín, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Acuerdo: Declarar a la ejecutada Ana María López Agustín en situación de insolvencia total por importe de 4.040,66 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 186 de la LPL).

El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta de Banesto 0030800540000000000, debiendo indicar en el campo concepto la indicación "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión".

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los órganos autónomos dependiente de ellos.

El/la secretario/a judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ana María López Agustín, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a seis de octubre de dos mil once. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

#### JUZGADO NUM. 5

Núm. 13.089

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 686/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Alain Olvera Baena contra la empresa Zesmusic, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«— Admitir la demanda presentada.

— Señalar el día 30 de mayo de 2012, a las 9:30 horas, para la celebración del acto de conciliación ante el secretario judicial, y, en su caso, del acto de juicio.

— Citar a las partes en legal forma, con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio podrá el/la secretario/a judicial en el primer caso y el/la magistrado/a-juez/a en el segundo tener al actor por desistido de su demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando estos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Se tiene por hecha la manifestación de que se valdrá de letrado para el acto de juicio.

— Antes de la notificación de esta resolución a las partes, paso a dar cuenta a su señoría del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la secretario/a judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Zesmusic, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

Zaragoza, a siete de octubre de dos mil once. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

#### JUZGADO NUM. 5

Núm. 13.090

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 199/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mihai Marius Voicu contra la empresa Tomasz Piotr Koncewski, sobre despido, se ha dictado auto de fecha 5 de octubre de 2011, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Se declara extinguida en esta fecha la relación laboral que unía a Mihai Marius Voicu con la empresa Tomasz Piotr Koncewski, condenando a esta a que abone a aquel la cantidad de 10.451,84 euros en concepto de salarios de tramitación y, además, en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral, la suma de 3.674,47 euros.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acuerda y firma su señoría».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tomasz Piotr Koncewski, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a cinco de octubre de dos mil once. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

#### JUZGADO NUM. 5

Núm. 13.141

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 179/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Nela Moli-